

Entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, que en adelante se denominará IIAP, representado en este acto por su Presidente M.Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 de la ciudad de Iquitos, Perú y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante CONICET, con domicilio en la Avda. Rivadavia 1917 de la ciudad de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por el Señor Interventor del CONICET, Licenciado JUAN CARLOS DEL BELLO, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

ARTICULO PRIMERO: DEL OBJETIVO: El objeto general de este Convenio Básico de Cooperación es el de promover la colaboración interinstitucional en investigación para la difusión de conocimientos y resultados científicos.-----

ARTICULO SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACION: 1.- Intercambio de información técnico-científico. 2.- Investigación conjunta en aspectos limnológicos y otros relativos a los ecosistemas acuáticos. 3.- Organización de talleres y conferencias sobre temas y problemas de interés común.-----

ARTICULO TERCERO: UNIDADES EJECUTORAS: Las partes convienen en que la ejecución del presente acuerdo corresponderá por parte del IIAP, a su programa Integral de Producción Sostenida en ecosistemas Acuáticos y por parte del CONICET, el Instituto Nacional de Limnología (INALI) a través de los Proyectos de Investigaciones limnológicas básicas y aplicadas que se desarrollan él.-----

Para facilitar la colaboración prevista en este acuerdo, cada parte-


ALFREDO H. BELTZER
DIRECTOR
NACIONAL DE LIMNOLOGIA
CONICET

COPIA FIEL


Instituto de la Amazonia

designará un representante, los cuales serán responsables de elaborar el plan de trabajo, velar por la implementación y revisar el progreso de las actividades entre el IIAP y el INALI.

ARTICULO CUARTO: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y PATRIMONIO: El presente convenio no requiere financiamiento, reservándose cada una de las partes, el derecho de propiedad de sus bienes muebles e inmuebles.

ARTICULO QUINTO: RESULTADOS, DERECHOS Y PUBLICACIONES: Los resultados que se logren, ya sean parciales o definitivos, a través de los trabajos ejecutados por el presente convenio, podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes o por las dos en conjunto según convenga, siguiendo los procedimientos formales en cada institución. Para llevar a cabo toda publicación o documento relacionado con este Convenio que sea producido en forma unilateral, las partes deberán informar previamente y de manera fehaciente a la otra, con la suficiente anticipación, sobre su propósito y dejar expresa constancia en el texto de la colaboración prestada por la otra y de responsabilidad en cuanto al contenido. Una vez editadas, se deberán remitir dos (2) ejemplares a la otra parte.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES: El presente Convenio, entrará en vigor el día siguiente al de su firma. Tendrá una duración mínima de tres (3) años y podrá ser denunciado fehacientemente por cualquiera de las partes, con un preaviso de tres (3) meses. El mismo se prorrogará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, de no mediar objeciones en contrario por iniciativa de cual---


MSc. Prof. ADOLFO H. BELTZE
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE LIMNOLOGIA
INALI - CONICET

ES COPIA



03397

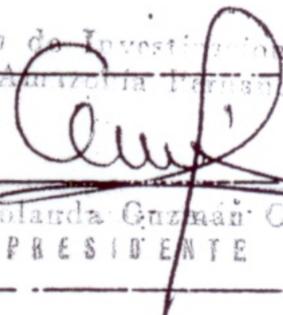
quiera de las partes y que sea notificada con tres (3) meses de anticipación. La anulación del convenio no afectará las actividades a probadas y que estén en curso, ni las publicaciones que se haya decidido efectuar con anterioridad.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco, en--
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a--
los veinte días del mes de octubre del
año mil novecientos noventa y seis.



MSc. Prof. ADOLFO H. BELTZER
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE LIMNOLOGIA
INALI - CONICET

Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana



M. Sc. Yolanda Guzmán Cazorán
PRESIDENTE